Nota DNC N° 7336 /2023.

Asunción, 4 de septiembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380964
Expediente	305892
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE HOCKEY, GRADERIAS CON SERVICIOS E ILUMINACION
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes-Gabinete Civil
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando a la Nota de Descargo UOC N° 498/2023 de fecha 25 de agosto del 2023, menciona que las prorrogas ya se encuentran publicadas, según el Expte N° 312353, conforme a las documentaciones incorporadas en dicho Expte, como el Informe Técnico 77-2023 y el Memo 440 – 2022 como fecha final el 18/11/2012, no como lo en la nota respectiva, se solicita aclarar el punto de referencia.

2. Recordamos a la contratante que el contratista debe notificar por escrito, dentro del plazo máximo de 7 día del mes siguiente en que se haya producido la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla